Sello de Órgano de la Junta de Gobierno (1 de 1)
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: c3a052806dd206f37df45e4791b3a20c

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
20846/2026	La Junta de Gobierno Local	08/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º Propuesta de aprobación de Convenio con la Real Federación Andaluza de Fútbol, para la celebración del "Mundialito Beach Soccer Andalucía El Puerto de Santa María 2026".		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Corporación, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, motivo por el cual procura fomentar aquellas iniciativas que redunden en la promoción del deporte, la ocupación del tiempo libre, la participación ciudadana y la promoción de la ciudad.

En particular, la actuación encuentra amparo en las competencias municipales en materia de deporte, tanto desde la perspectiva de la legislación básica de régimen local como de la legislación autonómica andaluza.

El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios andaluces competencias propias en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, comprendiendo, entre otras actuaciones, la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos; la construcción, gestión y mantenimiento de

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal; la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su término municipal; y la formulación de la planificación deportiva local.

La celebración del “Mundialito Beach Soccer Andalucía El Puerto de Santa María 2026”, mediante la colaboración con la Real Federación Andaluza de Fútbol y la utilización de un equipamiento municipal, se incardina en dicho ámbito competencial, en cuanto constituye una actuación municipal dirigida a la promoción del deporte, el fomento de la práctica y cultura deportivas y la organización y desarrollo de una competición deportiva en el municipio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas y a las federaciones deportivas.

En este marco, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María viene desarrollando y colaborando en la celebración de actividades deportivas, lúdicas y de ocio dirigidas tanto a la población local como a las personas que visitan la ciudad, con el objetivo de ampliar y diversificar la oferta de actividades, favorecer la práctica deportiva, reforzar la proyección exterior del municipio y contribuir a la dinamización de la actividad turística, hostelera y comercial.

Especial relevancia adquiere la celebración de acontecimientos deportivos fuera de la temporada turística principal, en cuanto permiten mantener la actividad y capacidad de atracción de la ciudad durante otros períodos del año, favoreciendo una mayor desestacionalización de la actividad turística.

En este contexto se plantea la celebración del evento denominado “MUNDIALITO BEACH SOCCER ANDALUCÍA EL PUERTO DE SANTA MARÍA 2026”, durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026, en la Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María. El acceso de espectadores será gratuito y los encuentros tendrán retransmisión internacional en línea.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, la organización corresponde a la Real Federación Andaluza de Fútbol, contando con la colaboración del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, la asistencia técnica de Beach Soccer Worldwide y el apoyo de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y de la Real Federación Española de Fútbol.

La celebración del Mundialito presenta una dimensión deportiva internacional evidente, tanto por el número de selecciones participantes como por su nivel competitivo, y da continuidad a la experiencia adquirida por la ciudad en la organización de competiciones de fútbol playa. La Real Plaza de Toros acogió en 2025 y 2026 pruebas de la Euro Beach Soccer League y, en mayo de 2026, otras competiciones nacionales de esta modalidad.

Asimismo, la Memoria justificativa emitida por la Subdirección General del Área de Servicios a la Ciudadanía configura el acontecimiento como una iniciativa de carácter estratégico para la ciudad, vinculando su celebración a la promoción deportiva, turística y cultural de El Puerto de Santa María y poniendo en valor la singularidad de la Real Plaza de Toros como escenario para la celebración de competiciones internacionales de fútbol playa.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

La Memoria contempla asimismo la capacidad del acontecimiento para generar una relevante repercusión económica y mediática, derivada, entre otros factores, de la presencia de deportistas, árbitros, equipos técnicos, organización, medios y aficionados y de sus efectos sobre sectores como el alojamiento, la hostelería, el transporte, el comercio y otros servicios.

Por su parte, el informe emitido por el Jefe del Servicio de Juventud y Deportes considera que el evento presenta un indudable interés deportivo para la ciudad y contribuye a mantener a El Puerto de Santa María dentro del calendario nacional e internacional del fútbol playa, destacando asimismo su celebración en el mes de octubre, fuera de la temporada turística principal, y la presencia durante varios días de diversas selecciones nacionales masculinas y femeninas, equipos técnicos, personal de organización y público visitante.

El evento denominado “MUNDIALITO BEACH SOCCER ANDALUCÍA EL PUERTO DE SANTA MARÍA 2026” se presenta, por tanto, como una ocasión de especial interés para ofrecer una opción de deporte y ocio dirigida a todos los públicos, poniendo el foco de atención sobre la ciudad, sus habitantes, la actividad turística y la capacidad de su comercio y hostelería, al tiempo que permite proyectar la imagen de El Puerto de Santa María en el ámbito nacional e internacional.

A ello se añade el carácter gratuito del acceso del público, la dimensión internacional de la competición y la participación en su organización de la Real Federación Andaluza de Fútbol, entidad deportiva sin ánimo de lucro, circunstancias que, junto con el interés público, deportivo, social y promocional apreciado en la documentación justificativa obrante en el expediente, fundamentan la colaboración municipal para la celebración del acontecimiento y la puesta a disposición de la Real Plaza de Toros en los términos establecidos en el correspondiente Convenio.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7658 de 8 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

En base a lo anterior, visto el informe emitido por el jefe del Servicio de Juventud y Deportes, así como el informe técnico, el informe-propuesta y la memoria justificativa emitidos por la Subdirección General del Área de Servicios a la Ciudadanía, el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el Convenio para la utilización de la REAL PLAZA DE TOROS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA por parte de la entidad REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, en el marco de la organización y celebración del evento denominado “MUNDIALITO BEACH SOCCER ANDALUCÍA EL PUERTO DE SANTA MARÍA 2026”, cuya redacción contiene las estipulaciones por las que se regirán ambas partes. con el contenido literal siguiente:\

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL "MUNDIALITO BEACH SOCCER ANDALUCÍA EL PUERTO DE SANTA MARÍA 2026" Y LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA REAL PLAZA DE TOROS

En El Puerto de Santa María, a 08 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con CIF P1102700J y domicilio en Plaza de Isaac Peral n.º 4, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal y facultado para la firma del presente Convenio, en adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Y de otra, D. Pedro Curtido naranjo, en nombre y representación de la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, con CIF G41036047, domicilio en Tomas Pérez nº57. Sevilla 41006, actuando en su condición de Presidente y con facultades suficientes para este acto, en adelante, LA RFAF.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, encontrándose entre sus ámbitos de actuación la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ostenta competencias propias en materia deportiva, de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, relativo a la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

En el ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento desarrolla actuaciones destinadas al fomento y promoción del deporte, colabora en la organización y celebración de acontecimientos deportivos y gestiona y pone a disposición los equipamientos municipales necesarios para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad local.

II. Que la Real Federación Andaluza de Fútbol es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

fines, que desarrolla las funciones que le atribuyen la normativa deportiva y sus Estatutos en relación con la promoción, organización y desarrollo del fútbol y sus especialidades y modalidades, entre ellas el fútbol playa.

III. Que el fútbol playa en Andalucía es una de las disciplinas deportivas con mayor auge, consolidando a la comunidad como una potencia nacional e internacional gracias a su clima, litoral y una gestión organizativa de primer nivel.

En este marco, se ha previsto la celebración en El Puerto de Santa María del acontecimiento deportivo denominado “Mundialito Beach Soccer Andalucía El Puerto de Santa María 2026”, durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026, teniendo como escenario la Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María.

El programa deportivo comprende diferentes encuentros durante las tres jornadas, con participación de ocho selecciones nacionales. En categoría masculina participarán España, Brasil, Portugal y Paraguay y, en categoría femenina, España, Brasil, Italia y Ucrania.

IV. Que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, la organización corresponde a la Real Federación Andaluza de Fútbol, contando con la colaboración del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, la asistencia técnica y organizativa de Beach Soccer Worldwide y el apoyo de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y de la Real Federación Española de Fútbol.

V. Que la competición presenta una relevante dimensión deportiva internacional, tanto por el número y nivel de las selecciones participantes como por su capacidad de difusión. El acceso de los espectadores será gratuito y los encuentros tendrán retransmisión internacional en línea, circunstancias que incrementan la difusión exterior asociada al acontecimiento y a la propia ciudad de El Puerto de Santa María.

VI. Que la celebración del Mundialito resulta coherente con la utilización que durante los últimos años viene realizándose de la Real Plaza de Toros para competiciones de fútbol playa. El Puerto de Santa María acogió en 2025 y 2026 pruebas de la Euro Beach Soccer League y, en mayo de 2026, otras competiciones nacionales de esta modalidad, existiendo, por tanto, experiencia organizativa previa en el mismo recinto.

VII. Que, de conformidad con la Memoria justificativa, el Mundialito se configura como una iniciativa de carácter estratégico que combina deporte, promoción turística, cultura y proyección exterior de El Puerto de Santa María, aprovechando asimismo la singularidad de la Real Plaza de Toros como escenario para la celebración de competiciones internacionales de fútbol playa.

La citada Memoria contempla igualmente el potencial impacto económico y mediático derivado de la celebración del acontecimiento, considerando la presencia de deportistas, árbitros, personal técnico, organización, medios de comunicación y aficionados, así como su repercusión sobre el alojamiento, la hostelería, el transporte y otros sectores económicos de la ciudad.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Las magnitudes económicas contenidas en dicha Memoria tienen la consideración de estimaciones de impacto, constituyendo elementos de valoración de la oportunidad e interés del proyecto y no compromisos de resultado asumidos por ninguna de las partes.

VIII. Que el Servicio municipal de Juventud y Deportes, en su informe técnico, considera que el evento presenta un indudable interés deportivo para la ciudad, contribuyendo a mantener a El Puerto de Santa María dentro del calendario nacional e internacional del fútbol playa. A ello se añade su celebración durante el mes de octubre, fuera de la temporada turística principal, y la presencia durante varios días de ocho selecciones nacionales, equipos técnicos, organización y público.

IX. Que el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María es titular de la Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, inmueble municipal en el que se pretende desarrollar la competición.

El modelo municipal utilizado para otros acontecimientos celebrados en dicho inmueble configura su utilización temporal y parcial mediante la correspondiente autorización de uso y establece las condiciones relativas a espacios, montaje, seguridad, seguros, conservación y restitución de la instalación.

En consecuencia, la utilización de la Real Plaza de Toros derivada del presente Convenio quedará sometida a las condiciones establecidas en el mismo y a las autorizaciones patrimoniales, técnicas o de cualquier otra naturaleza que resulten preceptivas.

X. Que la naturaleza sin ánimo de lucro de la RFAF, el carácter deportivo del acontecimiento, la gratuidad del acceso del público, su dimensión internacional y los beneficios deportivos, sociales y de promoción de la ciudad apreciados en la Memoria justificativa y en el informe técnico municipal justifican la colaboración del Ayuntamiento y la puesta a disposición gratuita de la Real Plaza de Toros, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

XI. Que ambas partes consideran conveniente establecer mediante el presente Convenio el marco de colaboración necesario para la organización y celebración del acontecimiento, determinando las actuaciones y compromisos asumidos por cada una de ellas.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y la Real Federación Andaluza de Fútbol para la organización y celebración del “Mundialito Beach Soccer Andalucía El Puerto de Santa María 2026”, que tendrá lugar los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026 en la Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

A tal efecto, el Convenio regula:

a) La colaboración entre el Ayuntamiento y la RFAF para la celebración del acontecimiento.

b) La puesta a disposición temporal y gratuita de la Real Plaza de Toros.

c) La utilización de los espacios municipales necesarios para el desarrollo de la competición.

d) La determinación de las actuaciones y obligaciones que corresponden a cada una de las partes.

e) Las condiciones técnicas, de seguridad, conservación, responsabilidad y restitución de las instalaciones.

El programa deportivo, características del acontecimiento y demás documentación técnica necesaria para su celebración se incorporarán al expediente y, en su caso, como anexos al presente Convenio.

SEGUNDA. Puesta a disposición de la Real Plaza de Toros

El Ayuntamiento pondrá temporalmente a disposición de la RFAF la Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, exclusivamente para la preparación, montaje, celebración y desmontaje del Mundialito.

La puesta a disposición comprenderá exclusivamente las zonas y dependencias que resulten necesarias para la celebración del evento y que se determinen en el correspondiente Anexo de espacios y necesidades técnicas.

Las fechas y horarios necesarios para el montaje y desmontaje se determinarán igualmente en dicho Anexo, una vez concretados técnicamente.

La RFAF declara conocer las características de la instalación y se obliga a destinarla exclusivamente a las finalidades contempladas en el presente Convenio.

No podrán realizarse obras, perforaciones, anclajes ni modificaciones permanentes en el inmueble sin autorización municipal expresa.

TERCERA. Gratuidad de la puesta a disposición

La puesta a disposición temporal de la Real Plaza de Toros tendrá carácter gratuito, atendiendo al interés público, deportivo, social y de promoción de la ciudad concurrente en la celebración del acontecimiento.

La gratuidad se fundamenta especialmente en:

a) La naturaleza de la RFAF como entidad deportiva sin ánimo de lucro.

b) El carácter deportivo y de interés general de la competición.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

c) La participación de ocho selecciones nacionales masculinas y femeninas.

d) El carácter internacional del acontecimiento.

e) El acceso gratuito de los espectadores.

f) La retransmisión y difusión exterior de los encuentros.

g) La promoción de la práctica deportiva y, específicamente, del fútbol playa.

h) La contribución del acontecimiento a la promoción nacional e internacional de El Puerto de Santa María.

i) Su celebración en el mes de octubre, fuera de la temporada turística principal.

Estas circunstancias aparecen sustancialmente recogidas y valoradas en la Memoria justificativa y en el informe técnico del Servicio de Juventud y Deportes.

La gratuidad de la puesta a disposición no exime a la RFAF del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan conforme al presente Convenio, ni de la obtención de las autorizaciones o contratación de los seguros y servicios que resulten exigibles.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias y disponibilidades, asume los siguientes compromisos:

a) Poner a disposición la Real Plaza de Toros durante los períodos de montaje, celebración y desmontaje que finalmente se establezcan.

b) Facilitar el acceso a las zonas del inmueble expresamente autorizadas.

c) Colaborar institucionalmente en la organización y desarrollo del Mundialito.

d) Facilitar la coordinación de los servicios municipales que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del acontecimiento, en los términos concretos que se determinen en el expediente.

e) Colaborar en la difusión institucional del evento a través de sus canales de comunicación.

f) Designar los responsables municipales encargados de la coordinación y seguimiento.

g) Facilitar, dentro de las posibilidades técnicas existentes, los suministros o servicios propios de la instalación que expresamente se determinen.

La asunción de cualquier prestación municipal distinta de las expresamente contempladas en el presente Convenio deberá encontrarse previamente determinada y valorada en el expediente.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

QUINTA. Compromisos de la RFAF

Corresponderá a la RFAF, en el ámbito de las funciones que asuma en la organización:

a) Colaborar en la organización deportiva y técnica del Mundialito.

b) Coordinar los aspectos deportivos de la competición que sean de su responsabilidad.

c) Garantizar el cumplimiento de las normas federativas y deportivas que resulten aplicables.

d) Aportar la documentación técnica y organizativa necesaria para la celebración del evento.

e) Identificar a las empresas, entidades y profesionales que deban intervenir en la instalación municipal bajo su responsabilidad.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones de utilización de la Real Plaza de Toros.

g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.

h) Mantener la instalación en adecuadas condiciones durante el período de utilización.

i) Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier incidencia relevante que pueda afectar al inmueble, a la seguridad o al normal desarrollo de la actividad.

j) Colaborar con los servicios municipales, fuerzas y cuerpos de seguridad y demás organismos competentes.

k) Restituir los espacios utilizados en las condiciones establecidas en este Convenio.

La intervención de Beach Soccer Worldwide o de cualesquiera otras entidades colaboradoras no alterará la distribución de responsabilidades establecida en el presente Convenio, debiendo quedar identificadas en el expediente las actuaciones que corresponden a cada entidad.

SEXTA. Montaje, instalaciones y desmontaje

Los trabajos de acondicionamiento, montaje y desmontaje necesarios para transformar temporalmente la Real Plaza de Toros en recinto apto para la práctica del fútbol playa deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico y bajo la dirección de los técnicos competentes.

Las instalaciones temporales deberán cumplir la normativa que resulte de aplicación.

Finalizado el evento, deberán retirarse los elementos temporales instalados y restituirse las zonas utilizadas al estado en que se encontraban antes de su ocupación.

Cuando resulte necesario, se formalizará acta de entrega y posterior acta de recepción de las instalaciones, dejando constancia de su estado.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

SÉPTIMA. Proyecto técnico y documentación previa

Con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje deberán encontrarse incorporados al expediente los proyectos, certificados, planes y demás documentos técnicos exigibles para la celebración del acontecimiento.

En particular, y cuando resulte legal o técnicamente exigible, deberán aportarse:

- Proyecto técnico del evento y de las instalaciones temporales.

- Plan de autoprotección o documento de emergencia correspondiente.

- Certificados de montaje y seguridad.

- Documentación de las instalaciones eléctricas temporales.

- Identificación de las empresas y profesionales intervinientes.

- Documentación relativa a prevención y coordinación de actividades empresariales.

- Pólizas y certificados de seguros.

- Cualesquiera autorizaciones administrativas sectoriales que resulten necesarias.

La presentación de dicha documentación no sustituirá las autorizaciones administrativas que legalmente resulten exigibles.

OCTAVA. Seguridad, emergencias y control de accesos

La celebración del acontecimiento deberá ajustarse al plan de seguridad, autoprotección o emergencia que resulte exigible.

Deberán mantenerse permanentemente libres las vías de evacuación, salidas de emergencia y accesos destinados a los servicios de intervención.

La organización deberá respetar el aforo que resulte autorizado técnicamente.

La gratuidad del acceso de espectadores no exime del establecimiento de los sistemas de control de acceso y aforo necesarios.

La seguridad privada que, en su caso, resulte necesaria será prestada por empresa legalmente habilitada y deberá coordinarse con los servicios municipales y fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

NOVENA. Asistencia sanitaria

La organización deberá disponer de los medios sanitarios y asistenciales que resulten legalmente exigibles y adecuados a las características, aforo y riesgos de la competición.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Los dispositivos deberán permanecer operativos durante los períodos que establezca el correspondiente plan de seguridad o autoprotección.

DÉCIMA. Seguro de responsabilidad civil

La RFAF deberá acreditar, respecto de las responsabilidades que asuma en virtud del presente Convenio, la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y suficiente para cubrir los riesgos derivados de la organización y celebración del acontecimiento.

La póliza deberá contemplar las coberturas que resulten exigibles atendiendo a las características y aforo del evento.

Los capitales mínimos y demás condiciones específicas se determinarán de conformidad con la normativa aplicable y los informes técnicos incorporados al expediente.

Cuando corresponda, el Ayuntamiento deberá figurar como asegurado adicional respecto de las responsabilidades derivadas de la actividad organizada, sin pérdida de su condición de tercero.

UNDÉCIMA. Responsabilidad por daños

Cada parte responderá de los daños y perjuicios que sean consecuencia de las actuaciones que le sean imputables en ejecución del presente Convenio.

La RFAF responderá de los daños causados al inmueble o a sus instalaciones como consecuencia directa de las actuaciones, montajes o actividades que se encuentren bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a contratistas, empresas colaboradoras o terceros.

Los daños que se detecten serán objeto de valoración por los servicios municipales, debiendo procederse a su reparación o indemnización por quien resulte responsable.

DUODÉCIMA. Conservación, limpieza y restitución

Durante la utilización de la Real Plaza de Toros deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la conservación y protección del inmueble.

Las zonas utilizadas deberán quedar, tras la finalización del desmontaje, en adecuadas condiciones de limpieza y conservación.

Especialmente deberá garantizarse la correcta restitución del ruedo y demás superficies afectadas por la instalación temporal necesaria para la celebración del fútbol playa.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el inmueble antes, durante y después de la celebración del acontecimiento.

DECIMOTERCERA. Prevención de riesgos laborales

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Las partes cumplirán las obligaciones que les correspondan en materia de prevención de riesgos laborales.

Las empresas y profesionales que intervengan en el montaje, desarrollo y desmontaje deberán cumplir la normativa preventiva aplicable y realizar, cuando proceda, la correspondiente coordinación de actividades empresariales.

DECIMOCUARTA. Publicidad, comunicación e imagen institucional

Las partes podrán utilizar sus respectivas denominaciones, marcas y elementos identificativos exclusivamente para las finalidades vinculadas al Mundialito y en los términos previamente acordados.

En la comunicación institucional del evento deberá hacerse constar la participación del Ayuntamiento y de la RFAF, así como de las demás entidades organizadoras y colaboradoras en los términos que se establezcan.

La utilización de la imagen institucional del Ayuntamiento deberá respetar sus normas de identidad corporativa.

DECIMOQUINTA. Ausencia de contraprestación económica

El presente Convenio articula una relación de colaboración institucional para la consecución de una finalidad de interés común y no tiene por objeto la realización de prestaciones propias de un contrato público a cambio de un precio.

La puesta a disposición gratuita de la Real Plaza de Toros constituye una aportación municipal a la colaboración prevista en este Convenio.

La firma del Convenio no comportará por sí misma transferencia económica alguna a favor de la RFAF.

Los gastos que cada parte deba asumir serán los que resulten expresamente atribuidos en el presente Convenio y en sus anexos.

DECIMOSEXTA. Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento y de la RFAF.

Corresponderán a dicha Comisión las funciones de:

a) Seguimiento de la ejecución del Convenio.

b) Coordinación de las actuaciones de las partes.

c) Resolución de las incidencias que puedan producirse.

d) Interpretación de las cuestiones derivadas de su aplicación.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

e) Comprobación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

La Comisión podrá recabar la participación de técnicos municipales, representantes de Beach Soccer Worldwide u otras entidades colaboradoras cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, una vez cumplidos los trámites y requisitos legalmente exigibles, y permanecerá vigente hasta la finalización de las actuaciones necesarias para la celebración del evento, desmontaje, restitución de la instalación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

En todo caso, su eficacia respecto de la utilización efectiva de la Real Plaza de Toros quedará condicionada a la previa presentación y conformidad de la documentación técnica, seguros, autorizaciones y demás requisitos exigibles.

DECIMOCTAVA. Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes, mediante la correspondiente adenda, previa tramitación de los procedimientos administrativos que resulten exigibles.

DECIMONOVENA. Extinción y resolución

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, entre otras:

a) El mutuo acuerdo.

b) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por cualquiera de las partes.

c) La imposibilidad sobrevenida de celebrar el acontecimiento.

d) La falta de obtención de las autorizaciones administrativas necesarias.

e) La existencia de circunstancias que comprometan la seguridad de las personas o de la instalación.

f) La suspensión o cancelación del evento por la autoridad competente.

g) Las demás causas legalmente establecidas.

La resolución anticipada no eximirá del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas de actuaciones ya realizadas ni de la reparación de los daños que, en su caso, se hubieran producido.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

VIGÉSIMA. Naturaleza y régimen jurídico

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y articula la colaboración entre las partes para la consecución de una finalidad de interés común.

Se regirá por sus propias cláusulas, por la normativa reguladora de los convenios que resulte de aplicación y por las restantes normas de Derecho administrativo aplicables.

La utilización de la Real Plaza de Toros, como inmueble municipal, quedará igualmente sometida a la legislación patrimonial de las entidades locales y a las autorizaciones que resulten procedentes.

El Convenio no sustituye las licencias, autorizaciones, declaraciones responsables o demás títulos habilitantes que resulten exigibles para la celebración del acontecimiento.

El objeto del convenio no tiene el carácter contractual propio de los contratos regulados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que, en ningún caso, tiene por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

VIGESIMOPRIMERA. Transparencia y protección de datos

Las partes cumplirán las obligaciones que les resulten aplicables en materia de transparencia, publicidad y protección de datos personales.

Los datos personales a los que pudieran acceder como consecuencia de la ejecución del Convenio serán tratados exclusivamente para las finalidades relacionadas con el mismo y de conformidad con la normativa vigente.

VIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción

Las controversias que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento y que se susciten en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos o extinción del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Germán Beardo Caro

Alcalde-Presidente.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

POR LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

D. Pedro Curtido Naranjo

Presidente

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y PROGRAMA DEL EVENTO

Denominación: Mundialito Beach Soccer Andalucía El Puerto de Santa María 2026.

Lugar: Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María.

Fechas de competición: 9, 10 y 11 de octubre de 2026.

Modalidad: Fútbol playa.

Participación: ocho selecciones nacionales.

Categoría masculina: España, Brasil, Portugal y Paraguay.

Categoría femenina: España, Brasil, Italia y Ucrania.

Programa: doce encuentros distribuidos durante las tres jornadas.

Acceso de espectadores: gratuito.

Difusión: retransmisión internacional en línea de los encuentros.

Estos elementos constan en el informe técnico municipal de Juventud y Deportes.

El proyecto responde asimismo a los objetivos y características establecidos en la Memoria justificativa del Mundialito, que se incorpora al expediente como documento justificativo de la actuación.

ANEXO II

ESPACIOS, PERÍODO DE UTILIZACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

La puesta a disposición comprenderá los espacios de la Real Plaza de Toros que se determinen en el proyecto técnico y sean expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Deberán concretarse antes de la firma o de la utilización efectiva de la instalación:

Período de montaje: 6,7,8 de octubre de 2026

Período de competición: 9, 10 y 11 de octubre de 2026.

Período de desmontaje: 12,13,14 y 15 de octubre de 2026.

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Espacios autorizados: Todo el recinto.

Espacios excluidos: Ninguno.

Aforo máximo autorizado: el legalmente establecido para la Real Plaza de Toros.

Responsable municipal: D. Carmelo Navarro_.

Responsable RFAF: A designar por la RFAF.

La utilización de espacios distintos de los expresamente autorizados requerirá autorización municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3SRSE6XT9F2ELTZC3EPWS5L97
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16